

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 034 -- 2011-CONCYTEC-P

Lima, <sub>04</sub> de febrero

de 2011

Visto el Informe Nº 090-2011-CONCYTEC-OGA, el Memorando Nº 098-2011-CONCYTEC-FONDECYT y la Hoja de Envío Nº 152-P-, sobre la solicitud de goce fisico vacacional del Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza y la encargatura del cargo de: Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Secnológica (FONDECYT), por vacaciones del titular.

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo № 029-2007-ED se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, por el que se aprobó la nueva estructura orgánica del CONCYTEC;

Que, por Resolución de Presidencia Nº 373-2010, de fecha 23.12. 2010, se probó el Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Servicio Específico Nº 22-2010-CONCYTEC-P, por el que se contrató al Dr. Juan Leonidas Tarazona berboza para que se desempeñe del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011, como assesor de la Presidencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Nº 003-2011-CONCYTEC-P se encargo al Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza, las funciones de Director Responsable del fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT);

Que, el Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza mediante Memorando Nº 098-2011-CONCYTEC-FONDECYT, informa que hará uso físico de sus vacaciones, del 10 val 19 de febrero de 2011;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo Nº 713 establece que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado a que el trabajador haya realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo;

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 713 señala que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 145-2000-CONCYTEC-P, dispone en su vartículo 76º que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días maturales;

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 034 2011-CONCYTEC-P

Que, la Jefa de la Oficina General de Administración ha informado que el Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza cumple con los requisitos para otorgar el goce cacional por el tiempo solicitado;

Que, es necesario encargar la Dirección del FONDECYT mientras duren las verificiones del Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza, al Mag. Miguel Angel Ayquipa Elgiera, Profesional 5 de la Dirección de Políticas y Planes de CTel, a propuesta de la Mila Dirección:

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de Administración, de la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, del Director (e) del FONDECYT y del Secretario General

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo 29-2007-ED,

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- APROBAR la solicitud formulada por el Dr. Juan ponidas Tarazona Barboza, Director (e) del FONDECYT del CONCYTEC, de hacer fo físico de 10 (diez) días naturales de vacaciones, contados del 10 al 19 de febrero 22011.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Mag. Miguel Angel Ayquipa Elguera, Profesional 5, las funciones de la Dirección del FONDECYT, del 10 al 19 de Febrero de 2011

REGISTRESE y COMUNIQUESE

DE AUG

DE Augusto Methado Méndez PRESIDENTI: Consejo Nacional de Ciencia, Técnologia e Innovación Tecnologica